

FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se ha examinado la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como los Estados Financieros consolidados que la integran, cuyo contenido y veracidad es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al artículo 19, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales integran información de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, por lo que en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán tiene la obligación de emitir un Informe General de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública basado en la información proporcionada por las Entidades sujetas a fiscalización, el cual servirá de base para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Auditorías se realizaron conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera, que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

Hemos fiscalizado los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

1. U.P.P. 002 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA (FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO).

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos por Ingresos de Gestión de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la consolidación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para la cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, respecto a la integración de la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades.



2. U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificó aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y los justifique; el pago de gastos financieros por incumplimiento de contrato con proveedores; el pago de recargos, actualizaciones y multas por omisión en la presentación de impuestos sobre la renta, así como adquisición con proveedores no inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

3. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en el pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; omisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente y omisión del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

4. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada, presentó discrepancias e incumplimiento en el marco normativo, toda vez que se identificaron inconsistencias en la integración de los expedientes de los beneficiarios por concepto Ayudas y Subsidios otorgados; falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto en el pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios, derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; así como la falta de evidencia documental de los contratos por la adquisición de bienes, se omitió presentar los resguardos de los bienes y la falta de documentación comprobatoria en los expedientes de contratos por adquisiciones de bienes; publicación extemporánea de la actualización del Manual de Organización; falta de elaboración y publicación del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024;



sobre las cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

5. U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como falta de presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la Partida Presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente; pago de gastos financieros por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; registro incorrecto en la partida presupuestaria 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros; así como falta de actualización del Manual de Organización durante el ejercicio fiscal 2024; sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

6. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la documentación comprobatoria de debe acompañar a los documentos de ejecución presupuestaria y pago, el pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; la omisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios; así como por el pago de penas, multas y actualizaciones por la falta de medidas de control en el manejo y uso de armas de fuego; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

7. U.P.P. 017 SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificó la existencia de subejercicio que no fue reintegrado; ingresos propios que no fueron informados a la instancia correspondiente; asimismo, el registro incorrecto del ingreso y del egreso; se identificó la aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique; la omisión del presupuestar recursos para provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; así como de difundir

en la página de internet los formatos establecidos de la información financiera conforme a las normas y lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, omisión en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable; de igual manera presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

8. U.P.P. 020 SECRETARÍA DEL BIENESTAR.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron pago de gastos financieros, IVA e interés derivadas de sentencias por la autoridad competente; omisión en la actualización del padrón de beneficiarios y expedientes personales de programas; así como documentación que compruebe o justifique el incumplimiento de los procesos de contratación durante el ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

9. U.P.P. 032 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la falta de Actualización del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; pagos no justificados en las Obras y Servicios ejecutados bajo la modalidad de contratación; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

10. U.P.P. 033 COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo que existen diferencias entre los Ingresos Propios recaudados y los reflejados en los estados de cuenta; falta de documentación que compruebe y justifique el gasto realizado, tanto en los Ingresos Propios como en los Recursos Fiscales; falta de la documentación que justifique los apoyos otorgados, tanto en los Ingresos Propios



como en los Recursos Fiscales; falta de evidencia documental del pago total de las erogaciones efectuadas, tanto en los Ingresos Propios como en los Recursos Fiscales; falta de celebración de Contratos; falta de cotizaciones por la adquisición de bienes y prestación de servicios de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios; falta de celebración de Contratos por la adquisición de bienes y prestación de servicios del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; se detectó la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con Régimen Fiscal que no corresponde con la actividad realizada y falta de retención del Impuesto Sobre la Renta; omisión de difundir en la página de internet la información a que hacen referencia las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; así como, omisión en la publicación en la página de internet de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omisión en la presentación de las Notas a los Estados Financieros; también se detectaron Adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo tanto en los Ingresos Propios como en los Recursos Fiscales; falta de justificación y/o autorización de la excepción a la Licitación Pública; incumplimiento en la entrega de las Garantías de los Contratos conforme a lo que se establece en la normativa aplicable, falta de Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; omisión en la Aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; falta del Dictamen de los Auditores Externos; así como también no se cumplió con la presentación del informe de los comisarios y no se encuentra debidamente conciliado el inventario físico de los Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables; por lo que derivado de lo anterior se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables.

11. U.P.P. 038 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como la falta de la justificación del avance físico al contrato de obra pública, de acuerdo al periodo de ejecución de los trabajos ejecutados al contrato de obra; así como falta de elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de algunas de sus dependencias; sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.



12. U.P.P. 054 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron incumplimientos en la aplicación de recursos sin la documentación que justifique el gasto de Recursos Propios; omisión de presupuestar recurso en la partida 161 así como de realizar el Informe de Estudios Actuariales; omisión en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa vigente; también realizaron adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios con proveedores que no tienen registradas las claves de suministro en el Padrón de Proveedores; aplicación de recursos que no cumplen con procedimientos de contratación; Bienes Muebles adquiridos que no se tuvo la certeza de que fueran los señalados en la documentación al realizar la inspección física, los resguardos de los bienes muebles que no reúnen los requisitos; la omisión de realizar la alta ante la Dirección de Patrimonio Estatal; adicionalmente el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles no está conciliado con el registro contable; error en la elaboración del balance presupuestario y la falta de aprobación de los Estados Financieros; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

13. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo que se identificó aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y los justifique; así como, el Subejercicio no reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración por la falta de aplicación de recurso no devengado del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 05 Ingresos Locales del ejercicio fiscal 2024; la omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; se identificó omisiones en la difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, la realización de contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa sin apego a la normativa aplicable; de igual manera registros contables incorrecto; falta realizar la conciliación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable y el registro de las Depreciaciones de los Bienes Muebles durante el ejercicio fiscal 2024; por lo que se elaboran los Informes de



Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables.

14. U.P.P. 087 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales, presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo que mezcló recursos en la cuenta bancaria que se apertura para la administración del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" con los recursos del Fondo de Financiamiento 09 Fondo General de Participaciones; se constató una diferencia entre los registros contables y el Estado de Actividades con lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la plataforma del Sistema de Control de Ingresos de Entidades Paraestatal (SICIEP) mensualmente; falta de comprobación como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet y contrato por compras realizadas; falta de evidencia documental que compruebe y justifique una parte del gasto realizado del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales"; omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; en lo referente a la Transparencia de Recursos se omitió la difusión trimestral de la información financiera de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; así como la difusión semestral del inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles; se contrató docentes e instructores, que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Docentes e Instructores en materia de Seguridad pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2024; no se cuenta con el Dictamen a los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2024; no se encuentra debidamente conciliado el Inventario físico de los Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables; no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que derivado de lo anterior se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables.

15. U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron aplicación de recursos sin la documentación que comprueba y justifica el gasto correspondientes a estímulos, sueldos y salarios, suministros educativos y médicos, servicios profesionales; incumplimiento a los procesos de contratación, resguardos, altas en patrimonio; sobre los cuales se instaurarán

procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

16. U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo la falta del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que derivado de lo anterior se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades correspondiente, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables.

17. U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la falta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la Partida Específica 31301 Servicio de Agua; sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

18. U.P.P. 110 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la aplicación de recursos sin documentación que justifique el gasto; omisión de apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos fiscales de los ingresos de fuentes locales; la falta de contrato y/o convenio de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sin apego a los requisitos y formalidades señalados en la normativa vigente; así como lo referente a la omisión en la documentación que justifique el gasto; omisión de la documentación que compruebe y justifique el gasto; el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; la omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información



financiera; la omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la omisión de presentar el formato aplicable para la relación de bienes que componen el patrimonio del ente conforme a la Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; la omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto los Estudios Actuariales, así como no se tuvo evidencia de la realización de dicho informe; la omisión en la presentación de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa Aplicable; la adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con Proveedores que no están registrados en el Padrón de Proveedores; la falta de Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

19. U.P.P. 111 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la Falta de evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto; Falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por complemento de pago de las partidas del gasto; falta de Manual de Organización en el Ejercicio Fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; falta de formalización de las Actas de Sesión Ordinarias, celebradas por el Consejo Asesor de la Entidad Fiscalizada correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

20. U.P.P. A13 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificó la omisión del presupuestar recursos para previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; así como de difundir en la página de internet los formatos establecidos de la información financiera conforme a las normas y



lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo la elaboración de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable; se identificó la aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique; de igual manera presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo en la etapa de ejecución de obra, toda vez que se identificó incumplimiento en la formulación del periodo de elaboración de las estimaciones; así como falta de autorización de modificación al proyecto; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

21. DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como falta de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los Ingresos Propios, aplicación de recursos sin la documentación que justifique el gasto; omisión de difundir en la Página de Internet la información correspondiente al formato del Inventario Actualizado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); adquisición con proveedor no actualizado en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; falta de Dictamen por parte de los auditores externos de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024; omisión del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024; omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

22. POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización respecto a los Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron diferencia entre los reportes de las cuentas de ingresos; aplicación de recursos sin la documentación que justifique el gasto; pago de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de impuestos federales y estatales; así como falta de su presentación y entero de los pagos de ISR por sueldos y salarios y pagos del 3% Sobre Nómina en el ejercicio fiscal 2024; omisión de presupuestar recurso en la partida 161 incrementos en las asignaciones presupuestales en materia de Servicios Personales; falta de aprobación del Tabulador



de Sueldos del personal operativo; omisión en la difusión de información financiera; además de adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios con proveedores que no están inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, adicionalmente a que no se apegaron a los requisitos y formalidades señalados en la normativa vigente y que no cumplen con procedimientos de contratación establecidos; falta de pago por la subcontratación de servicios con terceros; falta de aprobación de los Estados Financieros y del Dictamen de los auditores externos; saldo negativo en el Balance Presupuestario, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades; así como las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

23. FIDEICOMISO DE IMPULSO Y DESARROLLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como falta de presentar la concesión o el instrumento legal que justifique el cobro de agua en tres parques industriales; no presentó la comprobación del pago total anual que marca el Convenio número 140-3, así como falta de firmas en el mismo; no se atendió del todo los formatos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable; error en la clasificación del mismo Ingreso en sus Estados Financieros; así como omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

24. INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN “JOSÉ MARÍA MORELOS”.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto a los Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada presentó discrepancias referentes a los Ingresos obtenidos, toda vez que fueron depositados en varias cuentas bancarias en donde se administraron otras Fuentes de Financiamiento; falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los Ingresos percibidos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios; no fueron proporcionadas las pólizas; así como la documentación que compruebe y justifique el gasto realizado de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios; incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Estatales y de Seguridad Social, lo que derivó a pagos de recargos y actualizaciones;



falta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por complemento de pago o comprobante de recepción de pagos de las erogaciones; omisión de difundir en la página oficial de Internet de la Entidad el formato de montos pagados por ayudas y subsidios y el formato de Inventario actualizado de bienes muebles e Inmuebles e Intangibles emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se omitió difundir el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales y el anexo 3, Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omisión en la presentación de las Notas a los Estados Financiero atendiendo la presentación y contenido que establece el Consejo de Armonización Contable, Adquisiciones de Bienes y/o Servicios con proveedores que no se encontraban inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; incumplimiento en el marco normativo por falta del Manual de Procedimientos y su publicación; omisión de realizar la conciliación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; así como el incumplimiento en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

AUDITORÍA FINANCIERA.

1. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL).

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta razonablemente la situación presupuestal, salvo por inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no identificados para cada partida presupuestal recaudada del Ingreso; comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2024 expedidos en el ejercicio fiscal 2025, los cuales no fueron proporcionados; incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto; omisión en la presentación y falta de firmas en las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa Aplicable; omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a los Estudios Actuariales; omisión en la presentación de la información de la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; incongruencia en la información presentada en cuenta pública de la Hacienda Estatal



2024; omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; saldos en la Cuenta Deudora 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; saldo en la Cuenta Deudora 1.1.3 Derechos a recibir Bienes o Servicios, pendientes de recuperación o justificación; omisión en el registro de las obras terminadas como gasto o como bien patrimonial del ente; saldos contrarios a su naturaleza de la cuenta; omisión del pago total del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina); omisión del pago total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; registro incorrecto de las Inversiones Financieras a Largo Plazo; el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades Consolidado de los Entes Paraestatales y Organismos Autónomos al 31 de diciembre del año 2024 de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, refleja cifras diferentes en los saldos de las cuentas contables; Estados Financieros y los Formatos de la Ley de Disciplina del ejercicio 2024, que no cumplen con los requisitos emitidos por el CONAC para la Consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024; omisión de entregar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la presentación y consolidación de la Cuenta Pública; sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. U.P.P. 019 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización respecto de los Recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la Entidad Fiscalizada presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO.

1. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2024 la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, así mismo dentro del Control Interno deben concluir con la actualización de la Normativa aplicable; así como implementar actividades de Control Interno, con el objetivo de lograr los objetivos y metas institucionales acorde a las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; deben

homologar criterios, bases de datos y fuentes de información que permitan sostener las cifras presentadas en el Eje 3: Prosperidad Económica del Tercer Informe de Gobierno; por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

2. U.P.P. 010 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada devengó su presupuesto en un Programa Presupuestario, “ND Impulsar la Competitividad y Productividad para el Desarrollo Económico”; por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en la operación del Sistema de Control Interno así como en la Eficacia y Eficiencia del pago de la sanción económica impuesta por el Tabulador de multas en Inspección de Condiciones Generales de Trabajo; además del seguimiento a las sanciones impuestas por dicho órgano, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

3. U.P.P. 011 SECRETARÍA DE TURISMO.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada devengó su presupuesto en el Programa Presupuestario, “MM Posicionamiento de Michoacán como destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente”, por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en la operación del Sistema de Control Interno; por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

4. U.P.P. 020 SECRETARÍA DEL BIENESTAR.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada devengó su presupuesto en 2 Programas Presupuestarios, “MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar” y “ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad”, por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto basado en Resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en la operación del Sistema de Control Interno; por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.



5. U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2024 la Entidad Fiscalizada denota un dominio de las herramientas de planeación y presupuestación; sin embargo, sí se presentan áreas de mejora en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, especialmente en el logro de un objetivo superior acorde a sus atribuciones y los alcances del Programa Presupuestario fiscalizado; por otra parte, relativo a las actividades de Control Interno, se deben calendarizar y cumplir las sesiones ordinarias conforme a la normativa vigente, que a su vez permitan implementar los mecanismos adecuados para que los riesgos identificados en su mapa disminuyan en mayor medida; en lo que respecta a los objetivos institucionales de la Entidad Fiscalizada donde intervienen factores externos como lo son el seguimiento al desarrollo y publicación de los programas sectoriales y especiales, los diagnósticos situacionales de las diez regiones, la capacitación integral a todas las comunidades que se rigen bajo el esquema de autogobierno y el cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración de Programas y Proyectos de Inversión; la Entidad Fiscalizada demuestra un cumplimiento formal de seguimiento, pero hay faltas en la alineación de intereses con otras entidades gubernamentales y provisión de herramientas técnicas y metodológicas para que colaboren con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (PLADIEM), que son responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

6. U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada devengó su presupuesto en un Programa Presupuestario, “4K Promoción de Igualdad Sustantiva y Desarrollo Integral de las Mujeres”, por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en la operación del Sistema de Control Interno y en la Eficacia y Eficiencia del seguimiento a las solicitudes, inquietudes y demandas de las mujeres para atender situaciones de violencia en los municipios del estado; así como criterios de atención, control y seguimiento de los asuntos presentados ante la Entidad Fiscalizada.



7. U.P.P. 098 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2024 la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, así como en el Sistema de Control Interno por lo que se debe implementar mecanismos de acción que permitan celebrar las Sesiones Ordinarias conforme a la normativa vigente, que a su vez permita implementar la Autoevaluación de Control Interno con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia; por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

8. U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2024 la Entidad Fiscalizada exhibió indicadores de gestión pertinentes con las funciones enunciadas en su marco normativo; sin embargo, carece en la planeación de algunos indicadores de tipo estratégico de alcance superior, como son los establecidos en el “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, publicado en 2024, donde Michoacán tiene calificación reprobatoria; en cuanto a control interno y sus normas, en la celebración extemporánea de las sesiones ordinarias por lo que incumple la normativa aplicable; asimismo, se identificaron riesgos en la aplicación de sus mecanismos, la formalización del Manual de Procedimientos y en los ejercicios de la autoevaluación; por lo que se efectúan recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

AUDITORÍAS DE OBRA.

1. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública y de los Servicios Relacionados con la misma sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta Deficiencias Administrativas, Pagos Injustificados, Deficiencias Técnicas, Pagos en Exceso y Pagos Improcedentes.

Adicionalmente, es importante informar que, atendiendo a que las Obras Públicas Multianuales en el ejercicio fiscal 2025, se encuentran en una fase de maduración de los Proyectos contratados, encontrándose etapas de puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de acuerdo a los programas contratados, este órgano



de fiscalización tiene a bien, proponer a esa Entidad ejecutora de Obras Públicas Multianuales, la elaboración y llenado de una Matriz de Seguimiento de las obras contratadas, que permita ser un instrumento de gestión y control, para monitorear el progreso de los proyectos a nivel de avance del cumplimiento de los planes y programas autorizados suscritos, para evaluar las operaciones de manera estadística, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y en su caso, tomar decisiones adecuadas, registrando detalles como: responsables, estados (en curso, pendiente, finalizado), fechas límite y próximos pasos.

Asimismo, elaborar una Matriz de Riesgos, como herramienta para identificar, evaluar y priorizar los riesgos potenciales del proyecto, ayudando a enfocar recursos en los riesgos más críticos (bajos, moderados o altos) con el fin de implementar estrategias de prevención y mitigación con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

2. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública y de los Servicios Relacionados con la misma sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, constatando las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de las obras públicas, toda vez que se identificaron deficiencias técnicas, administrativas y pagos no justificados en cuanto a la falta de evidencias documentales en relación al incumplimientos en programas de obra, pagos no justificados, faltas de regulaciones en materia de impacto ambiental; incumplimientos en la formulación del periodo de elaboración de estimaciones; falta de los permisos por parte de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, Pagos en exceso; inconsistencias en la verificación, Entrega-Recepción y Finiquito de las obras o servicios contratados; sobre lo cual se instaurará procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Adicionalmente, es importante informar que, con relación a la obra identificada como: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE COLECTORES Y PTAR, EN LOS MUNICIPIOS DE ZAMORA, TANGANCÍCUARO, CHILCHOTA E IXTLÁN PARA EL SANEAMIENTO DEL RÍO DUERO", atendiendo a que esta obras pública Multianual en el ejercicio fiscal 2025, se encuentra en una fase de maduración de los Proyectos contratados, encontrándose etapas de puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de acuerdo a los programas contratados, este órgano de fiscalización tiene a bien, proponer a esa Entidad ejecutora de Obras Públicas Multianuales, la elaboración y llenado de una Matriz de Seguimiento completa de las obras contratadas,

que permitan ser un instrumento de gestión y control, para monitorear el progreso de los proyectos a nivel de avance del cumplimiento de los planes y programas autorizados suscritos, para evaluar las operaciones de manera estadística, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y en su caso, tomar decisiones adecuadas, registrando detalles como: responsables, estados (en curso, pendiente, finalizado), fechas límite y próximos pasos.

Asimismo, elaborar una Matriz de Riesgos, como herramienta para identificar, evaluar y priorizar los riesgos potenciales del proyecto, ayudando a enfocar recursos en los riesgos más críticos (bajos, moderados o altos) con el fin de implementar estrategias de prevención y mitigación con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, elaborar y dar seguimiento a una Matriz de Riesgos, como herramienta para identificar, evaluar y priorizar los riesgos potenciales del proyecto (retrasos en su construcción, puesta en marcha, capacitación de personal y mantenimiento, entre otros), ayudando a enfocar recursos en los riesgos más críticos (bajos, moderados o altos) con el fin de implementar estrategias de prevención y mitigación con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos; cabe mencionar que, a fin de prever situaciones que resulten en posibles infracciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán u otras disposiciones normativas de índole civil y/o penal, y en cumplimiento en los plazos y términos definidos en la contratación de esta importante obra, se deberá cumplir con todas las normas específicas de operación antes de la puesta en marcha y uso público.

3. U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales; y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable, **se concluye que se tuvo imposibilidad jurídica para realizar la evaluación correspondiente a Obra Pública, debido a que no se identificaron obras devengadas con recursos provenientes de Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada.**

4. U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública y de los Servicios Relacionados con la misma sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, se determinó que cumple parcialmente en



términos generales con las disposiciones normativas, constatando las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de las obras públicas, toda vez que se identificaron deficiencias técnicas, administrativas y pagos no justificados en cuanto a la falta de evidencias documentales en relación al incumplimientos en programas de obra, pagos no justificados, faltas de regulaciones en materia de impacto ambiental; falta de estipulación de cláusulas contractuales; cambios a la red de actividades y sub actividades respecto al proyecto original contratado, sin actualización de ruta crítica y programa calendarizado de actividades y sub actividades; así como Financiamiento indebido a la empresa contratista por pagos fuera de programa de actividades de las obras o servicios contratados; sobre lo cual se instaurará procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Adicionalmente, es importante informar que, con relación a las obras identificadas como: “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN URUAPAN, MICHOACÁN” y “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA”, atendiendo a que estas obras públicas multianuales en el ejercicio fiscal 2025, se encuentran en una fase de maduración de los Proyectos contratados, encontrándose etapas de puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de acuerdo a los programas contratados, este órgano de fiscalización tiene a bien, proponer a esa dependencia responsable de la ejecución de estas obras públicas Multianuales, la elaboración y llenado de una Matriz de Seguimiento de las obras contratadas, que permita ser un instrumento de gestión y control, para monitorear el progreso de los proyectos a nivel de avance del cumplimiento de los planes y programas autorizados suscritos, para evaluar las operaciones de manera estadística, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y en su caso, tomar decisiones adecuadas, registrando detalles como responsables, estados (en curso, pendiente, finalizado), fechas límite y próximos pasos.

Asimismo, elaborar y dar seguimiento a una Matriz de Riesgos, como herramienta para identificar, evaluar y priorizar los riesgos potenciales del proyecto (retrasos en su construcción, puesta en marcha, capacitación de personal y mantenimiento, entre otros), ayudando a enfocar recursos en los riesgos más críticos (bajos, moderados o altos) con el fin de implementar estrategias de prevención y mitigación con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos; cabe mencionar que, a fin de prever situaciones que resulten en posibles infracciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán u otras disposiciones normativas de índole civil y/o penal, y en cumplimiento en los plazos y términos definidos en la contratación de estas importantes obras, se deberá cumplir antes de la puesta en marcha y uso público, con la certificación correspondiente para la operación emitida por las instancias



autorizadas y reconocidas para tal efecto, así como, con la capacitación adecuada al personal operador de este sistema de transporte.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN



